



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 - 2022-MPHy/Cz.

Caraz, 21 ENE. 2022

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 180-2021-MPHy/07.33, de fecha 27 de diciembre del 2021, de la Jefe de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe N° 188-2021-MPHy/07.30, de fecha 27 de diciembre del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 003-2022-MPHy/05.10, de fecha 06 de enero del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de enero del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

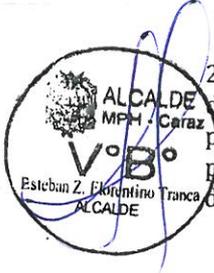
Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Informe N° 180-2021-MPHy/07.33, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, conforme a la Ley N° 25307 y su Reglamento, solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutorio por vencimiento, de los comedores que a continuación se detallan; 1) “San Pedrito”, Caserío de Achahuas, distrito de Pamparomás; 2) “Mujer Andina”, Caserío de Carap, distrito de Pamparomás; 3) “Maná”, Caserío de Capan, distrito de Pamparomás; cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS – Lima;



Que, asimismo, con Informe N° 188-2021-MPHy/07.30, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en consideración el Informe N° 180-2021/MPHy/07.33, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comedores Populares que adjunta en el presente informe por dos (02) años, por lo que requiere se prosiga su trámite correspondiente, para remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;



Que, mediante Informe Legal N° 003-2022-MPHy/05.10, de fecha 06 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y la Base Legal; por los fundamentos expuestos es de Opinión Legal, porque resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca a los 03 comedores populares que se hacen mención a nivel de la Provincia de Huaylas, por el periodo de dos (02) años, debido a que cuenta con la documentación pertinente conforme a ley;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de enero del 2022, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al **COMEDOR POPULAR “MANÁ”** del Caserío de Capan, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “MANÁ”** del Caserío de Capan, distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

<u>NOMBRE DEL C.P. “MANÁ”</u>		<u>DIRECCIÓN: CASERÍO DE CAPAN - PAMPAROMÁS</u>
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Presidente	Sra. Flor Adelina Milla Arias	71099476
Vicepresidenta	Sra. Agripina Felisa Llanto Arias	45678557
Secretaria	Sra. Delia Esperanza Polo Alva	80387271
Tesorera	Sra. Nicola María Polo Alba	45678559
Fiscal	Sra. Justina Maura Jara Ciriaco	45537385
Vocal I	Sra. Paula Cesilia Rosas Milla	40829425

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDIA

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Esteban Zosino Florentino Trauca  
ALCALDE

